

ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2018 (CTE/15/2018) DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO EN EL MARCO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del doce de octubre de dos mil dieciocho, a efecto de celebrar la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del 2018 (CTE/15/2018) del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), se reunieron en la Sala de Juntas de la Coordinación General de Información y Vinculación, sita en Camino a Santa Teresa, número mil cuarenta, noveno piso, colonia Jardines en la Montaña, los servidores públicos de la CONSAR que integran el Comité de Transparencia y que se señalan a continuación: Mtro. Carlos Francisco Ramírez Alpizar, Director de Vinculación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité; el Ing. Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla, Coordinador General de Administración y Tecnologías de la Información y Responsable del área coordinadora de archivos y el Mtro. Porfirio Ugalde Reséndiz, Titular del Órgano Interno de Control en la CONSAR.

Asimismo, asistieron como invitados: el Lic. Antonio S. Reyna Castillo, Vicepresidente Jurídico e invitado permanente del Comité y el Mtro. Juan Francisco Guzmán Olvera, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CONSAR, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia.

II. Análisis, evaluación y, en su caso, aprobación de la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con números de folio 0612100019918, 0612100020418 y 0612100020518 con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I. Lista de Asistencia.

El Mtro. Carlos Francisco Ramírez Alpizar, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes. Acto seguido, verificó que se contara con el quórum legal para dar inicio a la sesión y sometió a la consideración de los miembros del Comité el Orden del Día, el cual fue aprobado. ✓

II. Análisis, evaluación y, en su caso, aprobación de la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con números de folio 0612100019918, 0612100020418 y 0612100020518 con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En uso de la palabra y refiriéndose a la información enviada anticipadamente a los miembros del Comité, el Titular de la Unidad de Transparencia expuso los antecedentes correspondientes a las solicitudes de mérito, en los términos siguientes:

El 18 de septiembre de 2018, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud con número de folio 0612100019918, mediante la cual se solicitó expresamente lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información: “Apegado a mi derecho constitucional pido: Nombre y cargo de las personas que tienen asignada una tarjeta corporativa de su institución del 2012 a la fecha Cuál es el proposito de dicha asignación Estado de cuenta de todas y cada una de las tarjetas. El estado de cuenta lo solicito desde que se registró la tarjeta a cada uno de los servidores públicos Facturas de cada uno de los cargos y la justificación realizada Todo lo anterior del 2012 a la fecha” (sic)

El 20 de septiembre de 2018, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud con número de folio 0612100020418, mediante la cual se solicitó expresamente lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información: “Bajo el principio jurídico de máxima publicidad y con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y ley de la materia, ocurro a formular de manera legitima, clara y precisa la solicitud de información pública siguiente: 1.- Qué bienes, servicios y demas hipotesis comprendidas en el articulo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sectocomprendio (Norma Federal) éste sujeto obligado ha adquirido, arrendado y contratado bajo los metodos de Licitación Publica, Invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa y Orden de compra del año 2013 a la fecha de la presente solicitud. 2.- Cual es el costo y/o monto económico de cada uno de los bienes, arrendamientos y servicios ante señalados. 3.- Nombre y dirección de cada uno de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios con los que se adquirieron lo señalado en la pregunta inicial.? 4.- Fecha de cada una de las operaciones de compra y adquisicion de los bienes, arrendamiento y prestacion de servicios señalados. 5.- Qué proveedores incumplieron con los términos de los contratos o condiciones pactadas mediante los cuales se adquirieron los bienes, la prestación de servicios y arrendamientos. Qué acciones este sujeto realizó con motivo del incumplimiento de los provedores citados. La información se solicita desglosada por cada compra, adquisición y arrendamiento realizado.”(sic)

El 21 de setiembre de 2018, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud con número de folio 0612100020518, mediante la cual se solicitó expresamente lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información: “Con base en mi derecho a la información, solicito conocer la cantidad de servidores públicos que cuenten con un automóvil que haya sido otorgado por la institución, el cargo del servidor, y el monto que esto ha generado a la institución, de diciembre de 2006 a la fecha. Favor de detallar el número de autos otorgados por año, modelo, así como los gastos derivados por esto.”(sic)

El Presidente del Comité, añadió que la Unidad de Transparencia con fundamento en el artículo 45, fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), turnó las solicitudes de información de mérito a la Coordinación General de Administración y Tecnologías de la Información, por considerarlas del ámbito de su competencia.

En razón de lo anterior, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, la Coordinación de mérito informó lo siguiente:

“A fin de atender las solicitudes de información con números de folio 0612100019918, 0612100020418 y 0612100020518, se estima necesario ampliar el plazo para dar respuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, debido a que la información solicitada en las solicitudes de referencia es de varios ejercicios fiscales, por lo que, el volumen y trabajo para obtenerla es muy alto y no se cuenta con personal suficiente para procesarla y emitir una respuesta en el plazo original”. (sic)

En este tenor, debe indicarse el procedimiento de búsqueda que deben seguir los sujetos obligados para localizar la información solicitada, establecido en los artículos 133 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales señalan:

“ ...
Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 137. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.”

De los preceptos normativos en cita, se desprende lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia debe turnar la solicitud de información a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones a fin de que realicen una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.
2. Los sujetos obligados establecerán la forma y los términos en los que darán trámite interno a las solicitudes de información.

Aunado a lo anterior, los artículos 65 y 135 de la Ley en cita, establecen:

“Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

...

Artículo 135. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”

De lo anterior, se advierte que en **caso de que existan razones fundadas y motivadas se podrá ampliar el plazo para notificar la respuesta a una solicitud de información, respecto de lo que el Comité resolverá si confirma, modifica o revoca la ampliación.**

En concatenación con lo anterior, conviene precisar que el propósito de la Ley de la materia, al establecer la obligación a los Comités de Transparencia de los sujetos obligados para que emitan y notifiquen una declaración que confirme, modifique o revoque la ampliación del plazo para dar respuesta sobre la información solicitada, es garantizar a los solicitantes que se están llevando a cabo las gestiones correspondientes para atender a cabalidad las solicitudes de mérito.

Por lo expuesto, este Comité advierte que el acceso a la información es un derecho humano fundamental, por lo que, el proceso para acceder a la misma deberá ser simple, rápido y gratuito o de bajo costo según sea el caso, aplicando únicamente excepciones cuando exista una causa debidamente fundada y motivada.

En razón de lo anterior, una vez analizadas las razones expuestas por la Coordinación General de Administración y Tecnologías de la Información, respecto de lo petitionado en las solicitudes con números de folio 0612100019918, 0612100020418 y 0612100020518 este Comité advierte que representa una carga considerable de trabajo para el personal encargado de la localización, análisis y recopilación de la información solicitada. ✓

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente del Comité precisó que derivado del análisis de la información requerida en los folios de mérito y tomando en consideración el escrito presentado por la Coordinación General de Administración y Tecnologías de la Información, se actualizaba el supuesto previsto en el artículos 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, lo conducente es la aprobación de la ampliación del plazo por diez días hábiles adicionales para dar atención a las solicitudes de información referidas.

No habiendo comentarios al respecto, los miembros del Comité de Transparencia procedieron en forma unánime a tomar los siguientes:

“ACUERDO CTE 15/01/2018:

El Comité de Transparencia toma conocimiento y confirma la ampliación del plazo por diez días hábiles adicionales para dar respuesta a la solicitud con número de folio 0612100019918, con fundamento en los artículos 65 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

“ACUERDO CTE 15/02/2018:

El Comité de Transparencia toma conocimiento y confirma la ampliación del plazo por diez días hábiles adicionales para dar respuesta a la solicitud con número de folio 0612100020418, con fundamento en los artículos 65 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

“ACUERDO CTE 15/03/2018:

El Comité de Transparencia toma conocimiento y confirma la ampliación del plazo por diez días hábiles adicionales para dar respuesta a la solicitud con número de folio 0612100020518, con fundamento en los artículos 65 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

Agotados los puntos del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente sesión el mismo día de su inicio, siendo las doce horas con treinta minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

MIEMBROS DEL COMITÉ


Mtro. Carlos Francisco Ramírez Alpizar

Director de Vinculación
Presidente del Comité y Titular de la Unidad de
Transparencia


Ing. Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla

Coordinador General de Administración y
Tecnologías de la Información y Responsable del
área coordinadora de archivos


Mtro. Porfirio Ugalde Reséndiz

Titular del Órgano Interno de Control en esta Comisión

INVITADO PERMANENTE



Lic. Antonio S. Reyna Castillo

Vicepresidente Jurídico



Lic. Itzel Monserrat García Hernández
Secretaria Técnica del Comité

INVITADO



Mtro. Juan Francisco Guzmán Olvera
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública y Titular del Área
de Responsabilidades del Órgano Interno de
Control en la CONSAR